



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE ENERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 838



**REGLAMENTO PARA DELEGADOS,
SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y
JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE
TENOSIQUE, TABASCO.**



REGLAMENTO PARA DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

C. MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNANDEZ JIMENEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO EN USOS DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 21, 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II, 73 FRACCIÓN I, 99, 100, 101, 102, 103, 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 55, 56, 57, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - En lo que concierne a su régimen interior, el Municipio de Tenosique, Tabasco, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Tabasco, en las leyes que de una y otra emanen, así como por el presente Bando, los reglamentos que de él se deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

TERCERO. - Que la participación ciudadana organizada a través de los mecanismos y normas legales previamente establecidas; constituyen un modelo adecuado para la realización de los programas municipales y para organizar a la comunidad en este importante rubro de la estructuración y funcionamiento de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

CUARTO. - Las autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos y a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el Bando de Policía y Gobierno, y otras normas legales aplicables.



QUINTO.- Que tal como lo señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 103 párrafo segundo, es necesario contar con un marco jurídico que reglamente la elección para el nombramiento, designación, remoción, función, atribución y limitación de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección; tendientes al mejor desempeño de sus actividades, así como para establecer y conservar de manera puntual y organizada la relación entre el Ayuntamiento, con sus órganos de función administrativa y sus necesidades autoridades auxiliares y prioridades, que le permitan a las comunidades tener conocimiento que serán parte integrante al municipio y poder implementar los programas y ejecutar las acciones pertinentes a fin de impulsar el desarrollo integral de su demarcación territorial.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y observancia general en toda la demarcación territorial del Municipio de Tenosique, Tabasco.

Artículo 2.- Este reglamento tiene como objetivo establecer la normatividad para la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones Municipales y establecer las bases para la designación de los funcionarios encargados de éstas, así como prever sus obligaciones y facultades, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 99, 100, 101, 103, 104, 105 y demás Relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- Las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, así como las Jefaturas de Sector y de Sección, se sujetaran a las facultadas y funciones que establecen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio.

ARTÍCULO 4. Son autoridades encargadas de aplicar, interpretar y cumplir el presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento.
- II. La Presidencia Municipal.
- III. La Secretaría del Ayuntamiento.
- IV. La Coordinación de Delegados.
- V. Los Delegados Municipales, Subdelegados, Jefes de Sector, Jefes de Sección.



ARTÍCULO 5. La Coordinación de Delegados Municipales, estará a cargo de un Coordinador, que será auxiliado por enlaces de cada zona para mantener la vinculación con los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección; esta Coordinación dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPITULO II DISTRIBUCIÓN DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 6. El Municipio de Tenosique conforme a lo establecido en el artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno de Tenosique, Tabasco se encuentra integrado por la Cabecera Municipal: (Ciudad de Tenosique de Pino Suárez), treinta y un (31) Colonias; nueve (9) Fraccionamientos; una (1) Finca Sub-urbana; cuatro (4) Colonias Agrícolas y/o ganaderas; once (11) Poblados; cinco (5) Rancherías; ochenta (80) ejidos y diez (10) asentamientos humanos en proceso de reubicación y trámites legales).

1 CIUDAD (Cabecera municipal)

1. Ciudad de Tenosique de Pino Suárez

31 COLONIAS

1. Colonia Belén
2. Colonia Benito Juárez García
3. Colonia Centro
4. Colonia Certeza
5. Colonia Cuauhtémoc
6. Colonia El Chivo Negro
7. Colonia El Cocoyol
8. Colonia Estación Nueva
9. Colonia Guadalupe Tepeyac
10. Colonia Héroe de Nacozari
11. Colonia La Trinchera
12. Colonia Lázaro Cárdenas del Río
13. Colonia Los Angelitos
14. Colonia Luis Donaldo Colosio
15. Colonia Luis Gómez Zepeda
16. Colonia Magisterial
17. Colonia Municipal
18. Colonia Obrera
19. Colonia Pueblo Nuevo
20. Colonia Pueblo Unido
21. Colonia Roberto Madrazo Pintado
22. Colonia San Juan
23. Colonia San Miguelito
24. Colonia San Román



25. Colonia Siquiscap
26. Colonia Solidaridad
27. Colonia Tenosique 2000
28. Colonia La Esperanza
29. Colonia La Raza
30. Colonia Constitución
31. Colonia Unidad y Gritud

9 FRACCIONAMIENTOS

- 1 Fraccionamiento Brisas del Usumacinta
- 2 Fraccionamiento Jardines del Usumacinta
- 3 Fraccionamiento José María Pino Suárez
- 4 Fraccionamiento María Luisa
- 5 Fraccionamiento Pomona
- 6 Fraccionamiento Residencial Usumacinta
- 7 Fraccionamiento Santa Bárbara
- 8 Fraccionamiento Usumacinta
- 9 Fraccionamiento Hermenegildo Galeana

1 FINCA SUB- URBANA

- 1 Finca Petunia

4 COLONIAS AGRÍCOLAS Y/O GANADERAS

1. Colonia Agrícola El Xotal 1ra Sección
2. Colonia Agrícola El Xotal 2da. Sección
3. Colonia Agrícola Sueños de Oro
4. Colonia Agrícola Icorsa

11 POBLADOS

- 1 Poblado Arena de Hidalgo
- 2 Poblado Boca del Cerro
- 3 Poblado Emiliano Zapata 3ra Sección.
- 4 Poblado Estapilla
- 5 Poblado Guayacán
- 6 Poblado La Palma
- 7 Poblado Nuevo México
- 8 Poblado Rancho Grande
- 9 Poblado Redención del Campesino
- 10 Poblado Santo Tomás
- 11 Poblado Usumacinta

5 RANCHERÍAS

- 1 Ranchería Chospac
- 2 Ranchería Cuatro Hermanos
- 3 Ranchería El Pensamiento



- 4 Ranchería Ignacio Zaragoza
- 5 Ranchería Paso de la Sabana

80 EJIDOS

- 1 Ejido Acatlipa
- 2 Ejido Adolfo López Mateos
- 3 Ejido Álvaro Obregón
- 4 Ejido Arena de Hidalgo
- 5 Ejido Bella Vista
- 6 Ejido Benito Juárez
- 7 Ejido Benito Juárez 1ra. Sección
- 8 Ejido Benito Juárez 2da. Sección
- 9 Ejido Canitzán
- 10 Ejido Canitzán 2da. Sección
- 11 Ejido Carlos Pellicer Cámara
- 12 Ejido Centro Usumacinta
- 13 Ejido Centenario del Fallecimiento del coronel Gregorio Méndez Magaña
- 14 Ejido Cerro Norte
- 15 Ejido Corregidora Ortiz De Domínguez
- 16 Ejido Cortijo Nuevo 1ra. Sección
- 17 Ejido Cortijo Nuevo 2da. Sección
- 18 Ejido Crisóforo Chifñas
- 19 Ejido Chaculji
- 20 Ejido dieciséis de septiembre
- 21 Ejido 10 de mayo
- 22 Ejido El Bejucal
- 23 Ejido El Copo
- 24 Ejido El Manantial
- 25 Ejido El Palmar
- 26 Ejido El Pedregal
- 27 Ejido El Porvenir
- 28 Ejido El Recreo
- 29 Ejido El Repasto
- 30 Ejido El Roblar
- 31 Ejido Emiliano Zapata 1ra Sección
- 32 Ejido Emiliano Zapata 2da Sección
- 33 Ejido Estapilla
- 34 Ejido Estapilla 2da. Sección
- 35 Ejido Faisán 1ra. Sección
- 36 Ejido Faisán 2da Sección
- 37 Ejido Francisco I. Madero Ríos
- 38 Ejido Francisco I. Madero Cortázar
- 39 Ejido Francisco Villa
- 40 Ejido Gregorio Méndez
- 41 Ejido Guadalupe Victoria



- 42 Ejido Hermenegildo Galeana
- 43 Ejido Ignacio Allende
- 44 Ejido Ignacio Zaragoza
- 45 Ejido Independencia
- 46 Ejido Javier Rojo Gómez
- 47 Ejido José María Pino Suárez 1ra. Sección
- 48 Ejido José María Pino Suárez 2da. Sección
- 49 Ejido La Estancia
- 50 Ejido La Isla
- 51 Ejido La Última Lucha
- 52 Ejido Los Rieles de San José
- 53 Ejido Lucio Blanco
- 54 Ejido Luis Echeverría 1ra. Sección
- 55 Ejido Luis Echeverría 2da Sección
- 56 Ejido Miguel Hidalgo
- 57 Ejido Niños Héroes
- 58 Ejido Nueva Esperanza
- 59 Ejido Nueva Jerusalén
- 60 Ejido Nuevo Progreso
- 61 Ejido Plan de San Antonio
- 62 Ejido Pomona 1ra. Sección
- 63 Ejido Pomona 2da. Sección
- 64 Ejido Punta de Montaña
- 65 Ejido Reforma Agraria
- 66 Ejido San Francisco
- 67 Ejido San Isidro Guasiván
- 68 Ejido San Isidro las Pozas
- 69 Ejido San Carlos
- 70 Ejido San Marcos
- 71 Ejido Santa Cruz
- 72 Ejido Santa Elena
- 73 Ejido Santa Lucía
- 74 Ejido Santa Rosa
- 75 Ejido Tata Lázaro
- 76 Ejido Tata Lázaro de los Olivos
- 77 Ejido Tenosique 1ra. Sección (El Mool)
- 78 Ejido Tenosique 3ra. Sección (El Veinte)
- 79 Ejido Veinte de Noviembre
- 80 Ejido Veteranos De La Revolución

EN PROCESO.

- 1 Fraccionamiento Banrural
- 2 Fraccionamiento 4 de Noviembre
- 3 Ejido El Martillo



- 4 Ejido Faisán 3ra. Sección
- 5 Ejido Granaditas
- 6 Ejido La Planada
- 7 Ejido San Pedro
- 8 Ejido Vieja Guardia Agrarista
- 9 Ranchería Nicolás Bravo
- 10 Poblado Nicolás Bravo

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, DELEGADAS,
SUBDELEGADAS, SUBDELEGADOS, JEFAS O JEFES DE SECTOR O DE
SECCIÓN.

ARTÍCULO 7. Para poder ser electo como Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector y Jefe de Sección, se deberá observar y requerir en todo momento lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios.

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; no haber sido declarado como persona deudora alimentaria. (**REFORMADO EN EL SUP. "I" AL P.O. 8568 DE 16-OCT-2024**)
REFORMADO EN EL SUP. "I" AL P.O. 8568 DE 16-OCT-2024
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será designado; Se Deroga (**DEROGADO EN EL SUP "C" AL P.O. 7710 DE 27-JUL-2016**)
- VII. **DEROGADO EN EL SUP "C" AL P.O. 7710 DE 27-JUL-2016**
- VIII. Las demás que se señalen en la convocatoria correspondiente
REFORMADO EN EL SUP. "I" AL P.O. 8568 DE 16-OCT-2024.
REFORMADO EN EL SUP. "F" AL P.O. 8230 DE 21-JUL-2021.

ARTÍCULO 8. El procedimiento para la designación de Delegado, o Subdelegado, Jefe de Sector y Jefe de Sección municipales se cumplirá de acuerdo con el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y será el siguiente:

- I. El Ayuntamiento emitirá, por lo menos, treinta días naturales antes de la fecha señalada para la elección, la convocatoria que fijará el procedimiento para el registro de las personas aspirantes, así como el proceso de elección, misma que deberá ser publicada en cuando menos uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de que se trate, en el portal de internet del Ayuntamiento de que se



trate y difundida en los lugares públicos de la comunidad;
REFORMADO EN EL SUP. "F" AL P.O. 8230 DE 21-JUL-2021.
REFORMADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7494 DE 02-JUL-2014
REFORMADO EN EL SUP. "I" AL P.O. 8568 DE 16-OCT-2024

ARTÍCULO 9. Los delegados, subdelegados, jefes de Sector y jefes de Sección, conforme al artículo 65 fracción XX y 103 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, serán designados por el Ayuntamiento.
DEROGADO EN EL SUP. "C" AL P.O. 7494 DE 02-JUL-2014.
REFORMADO EN EL SUP. "F" AL P.O. 8230 DE 21-JUL-2021.
REFORMADO EN EL SUP. AL P.O. 8464 DE 18-OCT-2023.
DEROGADO EN EL SUP. "I" AL P.O. 8568 DE 16-OCT-2024.
El artículo 29 Fracción LVIII Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco. Se deroga.

ARTÍCULO 10. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad; (**REFORMADO EN EL SUP. "I" AL P.O. 8568 DE 16-OCT-2024.**)

ARTÍCULO 11. Los cargos de Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector y Jefe de Sección serán honoríficos, y los nombramientos y las credenciales que se les extiendan serán rubricados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12. Los miembros de las Delegaciones, Subdelegaciones, Jefaturas de Sector y Jefaturas de Sección Municipal, serán personas mayores de edad, y serán designados de forma paritaria, salvaguardando la equidad de género.

ARTÍCULO 13. Las Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales que hayan culminado el periodo para el que fueron designados, deberán entregar las instalaciones de la delegación, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia en poder de la delegación.

CAPÍTULO IV

FACULTADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN.

ARTÍCULO 14. Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección estarán facultados para ejercer las siguientes funciones:

- I. Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;



- II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su intervención;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;
- V. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente;
- VI. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones; y
- VII. Las demás que les otorguen otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables. (REFORMADO EN EL SUP. "I" AL P.O. 8568 DE 16-OCT-2024. REFORMADO EN EL SUP. "F" AL P.O. 8230 DE 21-JUL-2021.)

ARTÍCULO 15. Las Delegaciones Municipales celebrarán asambleas ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 16. Las Delegaciones Municipales y autoridades similares únicamente podrán expedir las siguientes constancias:

- I. Constancia de Residencia (De nacimiento y de Domicilio Actual)
- II. Constancia de Recomendación
- III. Constancia de Identidad
- IV. Constancia de Hechos
- V. Constancia de Buena conducta
- VI. Constancia de Productor Agrícola (**zona rural**)

ARTÍCULO 17. Queda prohibido a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección:

- I. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;
- II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno;
- III. Y demás prohibiciones establecidas en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables.
- IV. Se Deroga.
- V. Se Deroga.
- VI. Se Deroga.
- VII. Se Deroga.
- VIII. Se Deroga.(REFORMADO EN EL SUP. "F" AL P.O. 8230 DE 21-JUL-2021.- REFORMADO EN EL SUP. "I" AL P.O. 8568 DE 16-OCT-2024).-



CAPITULO V SUSTITUCIÓN, REVOCACIÓN Y RENUNCIA.

ARTÍCULO 18. Son causas de revocación de los cargos de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, los siguientes:

- I. Incurrir en la comisión de algún delito o falta grave.
- II. Incumplir o abandonar sus funciones, sin justa causa.
- III. Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa justificada.
- IV. Cambiar de domicilio a otra zona o municipio.
- V. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos
- VI. Extender constancias respecto de hechos falsos.
- VII. Por incapacidad física o mental después de su nombramiento.
- VIII. Por incurrir en trasgresión a las leyes, otros reglamentos municipales y a otras disposiciones aplicables.
- IX. Por incurrir en actos contrarios a la probidad y honradez.
- X. Por causa debidamente justificada.

Las personas electas durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidas por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, llamándose en este caso a los suplentes y si estos no se presentaren, el Ayuntamiento designará a quien los sustituya, de entre los vecinos de la demarcación respectiva esto de Acuerdo al Artículo 105 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. **(REFORMADO EN EL SUP. "F" AL P.O. 8230 DE 21-JUL-2021). (REFORMADO EN EL SUP. "I" AL P.O. 8568 DE 16-OCT-2024).**-

ARTÍCULO 19. De incurrir los Delegados, Subdelegados, Jefes de sector y Jefes de sección en alguna de las causas indicadas en el artículo anterior, el Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, acordará la revocación inmediata del nombramiento del Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección, para la designación del nuevo delegado se regirá conforme al artículo 105 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 20. Son sanciones aplicables por violaciones al presente reglamento las siguientes:



- I. Amonestación Privada
- II. Amonestación Pública.
- III. Suspensión temporal del cargo hasta por 15 días.
- IV. Suspensión definitiva del cargo.

ARTÍCULO 21. Lo descrito en el anterior artículo será a criterio del Secretario del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición contenida en cualquier Reglamento Municipal contraria a lo contenido en la presente disposición.

TERCERO. Se tomará protesta a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, una semana después de su elección.

CUARTO. En el presente REGLAMENTO PARA DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO se realizaron las modificaciones de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco con su respectiva Reforma de fecha 7 DE OCTUBRE DE 2024.

Expedido en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco a los 27 días del mes de diciembre de 2024.


MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNANDEZ JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. URBINO MISAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA



LIC. YULISSA AES MOSQUEDA
TERCERA REGIDORA

C. ARMANDO DIAZ LARA
CUARTO REGIDOR

LIC. AMALIA MONTEJO OCHOA
QUINTA REGIDORA

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47, 48, 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgó el presente **REGLAMENTO PARA DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, para su debida publicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, residencia del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TRIENIO 2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
TRIENIO 2024-2027

MTRO. ERNESTO CASTILLO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 839



**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.**

INDICE

I.- INTRODUCCIÓN.

II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

III.- MARCO JURÍDICO

IV.- MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN.

I.- INTRODUCCIÓN.

Congruente con las reformas realizadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental por el Poder Legislativo Federal y publicadas en el mes de noviembre de dos mil doce, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco; considera pertinente implementar su Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Tenosique, Tabasco.

Este documento normativo de índole administrativo, contiene las bases para establecer las remuneraciones de todos los servidores públicos.

Para ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos regidores, base sindicalizado, confianza y eventuales, que prestan sus servicios en concordancia con lo previsto en los artículos 66, 68 párrafo primero y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La fracción IV del artículo 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone, que el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Tenosique, Tabasco, es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las prestaciones en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras de carácter extraordinarias de los servidores públicos.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

Por decreto publicado el 24 de agosto del año 2009, se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer en su nueva redacción que todos los servidores públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos de la entidad correspondiente.

En el ámbito local, el Congreso del Estado, aprobó reformas y adiciones a disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer a nivel Constitucional, las bases que deben regir en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. A ello corresponde la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

En términos del artículo 4 de la Constitución Política del Estado, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco; es un órgano público autónomo; se encuentra sujeto a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

III.- MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

LEYES

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Ley Federal del Trabajo.

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Ley de General de Responsabilidades Administrativas.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley de Seguridad Social para el Estado de Tabasco.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipio.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

MANUALES

Manual de Norma Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique Tabasco.

Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

OTROS ORDENAMIENTOS

Presupuesto de Egresos Del Municipio de Tenosique, Tabasco.

Condiciones Generales de Trabajo Del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio Del Estado de Tabasco.

Minuta de acuerdos laborales del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Sección 03 (SUTSET), Como sindicato mayoritario y el Ayuntamiento del Municipio de Tenosique Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



MISIÓN

Emprender acciones, proyectos y programas de gobierno factibles, que se transformen en mejores servicios públicos, más apoyos sociales y obras de infraestructura para el desarrollo municipal sustentable, haciendo propias las causas de los ciudadanos.

VISIÓN

Ser un Municipio líder en el desarrollo socioeconómico y político, haciendo participe a los sectores que integran la sociedad y privilegiando el bien común, con pleno respeto de las leyes.

IV. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO;

Objeto

Artículo 1.- El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de base, Seguridad pública, Transito Convenio, Regidores, Confianza y Eventuales del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

Alcance de Aplicación

Artículo 2.- El presente documento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

Artículo 3.- Será responsable de la aplicación del presente manual, la Dirección de Administración, de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Marco Teórico y Definiciones

Artículo 4.- Para efecto de este ordenamiento, se entenderá por:

Ley:

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



Ley Federal:

Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

Ley del ISSET:

Ley del Instituto de Seguridad social del Estado de Tabasco.

Manual:

Manual de Administración de Remuneraciones de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

Ayuntamiento:

Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

Contraloría:

Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional.

Plantilla:

Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

Categoría:

El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problema y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.

Cargo o Comisión:

La Unidad impersonal que describe las funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.

Sueldo Tabular:

Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de base, confianza, eventuales, tránsito y seguridad pública en efectivo, por sueldos, compensaciones, compensación por desempeño, bonos de actuación, estímulos al personal operativo y todas aquellas percepciones que conforme a la ley Federal del Trabajo, Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Ley del ISSET formen parte del salario.

Sueldo personal de confianza:

Es el sueldo base pagado al personal con carácter permanente (confianza).

Aguinaldo:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



La gratificación de fin de año otorgada al personal conforme al artículo 44 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley Federal.

Prima Vacacional:

La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales, de la ley de los Trabajadores al servicio Del Estado de Tabasco y de la Ley Federal.

Estímulo del día Del servidor Público:

Prestación económica que se otorga a los trabajadores en general del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; por concepto del día del servidor público.

Estímulos al personal operativo:

Prestación económica que se otorga a los trabajadores en general del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; por concepto estímulos a la eficiencia y calidad, estímulos al desempeño, premios y recompensas a empleados, entre otros.

Canasta Alimenticia.

Percepciones ordinarias adicionales al salario que se otorgan a los servidores públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

Otras Prestaciones:

Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los servidores públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

Bono de puntualidad y asistencia:

Percepción económica que se otorga a los servidores públicos (Personal de base y Tránsito convenio).

Compensaciones:

Percepciones ordinarias que se otorgan a los servidores públicos



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



Complemento de compensación:

Percepciones ordinarias que se otorgan a los servidores públicos de acuerdo al desempeño de sus funciones.

Bono navideño:

Percepción anual adicional que se pagan a los servidores públicos de las categorías en general.

Despensa navideña:

Percepción anual con motivo de las fiestas navideñas que se paga a los servidores públicos de las categorías en general.

Bono del día de la Madre:

Son las remuneraciones que se les pagan a las Madres trabajadoras de base y convenio del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, con motivo del día de las madres.

Bono del día del Padre:

Son las remuneraciones que se les pagan a los padres trabajadores de base y convenio del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco con motivo Del día Del Padre.

Dotación complementaria:

Remuneración exclusiva al personal de seguridad pública de base.

Remuneración por día de festejos diversos:

Son las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de base y convenio por festejos como por mencionar algunos; Día de la enfermera, barrendero, bibliotecario, afanador, secretaria y día del electricista entre otros

Tabulador de remuneraciones:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



Documento que contiene todas las previsiones salariales y económicas de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco y que presenta los importes mínimos y máximos de sueldos, dietas, remuneraciones ordinarias y extraordinarias netas mensuales.

Dieta:

Retribución que se realiza en diversos periodos de pagos, (Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual) a los regidores, delegados, subdelegados, jefe de sector y jefe de sección del Ayuntamiento del municipio de Tenosique, Tabasco.

Servidor público:

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública.

Liquidación:

Es el pago de las remuneraciones económicas a que tienen derecho los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, cuando esta Entidad Pública, decida dar por terminada la relación laboral al término de su relación laboral, por alguno de los motivos señalados en este manual, y que estará integrado por la indemnización constitucional consistente en tres meses de salario, de conformidad con el artículo 21 BIS de la LTSET, más el pago de los alcances proporcionales de Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional, debiendo considerarse de igual manera, el pago de la Prima de Antigüedad conforme al límite máximo de salario.

Finiquito:

Es el pago de las remuneraciones económicas a que tienen derecho los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, cuando es el trabajador quien decide dar por terminada la relación laboral en forma voluntaria, es decir, renuncia al trabajo, y que estará integrado por el pago de los alcances proporcionales de Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional, y en forma extraordinaria el Presidente Municipal podrá otorgar una gratificación o bonificación, por el desempeño, misma que estará sujeta a la suficiencia presupuestal y financiera del ayuntamiento, la cual no podrá exceder de 45 días de salario base; lo anterior en virtud que es el trabajador quien manifiesta no querer seguir prestando sus servicios para la entidad pública.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



Personal Estructural (organigrama):

De acuerdo al tipo de nombramiento, Mandos superiores (Secretarios, Contralor Municipal, Directores, Comisario, Asesores, Coordinador General) y Mandos Medios (Subdirectores, coordinadores y jefes de departamentos).

Laudo firme:

Es la resolución definitiva que dicta el Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con la cual se pone fin a un juicio laboral y que ya no admite recurso alguno, ya sea porque proviene del cumplimiento de una Ejecutoria de Amparo dictada por un Tribunal Colegiado de Circuito, o por haber precluido el término para la promoción del mismo sin que se haya hecho; resolución que establece las absoluciones y condenas a que fue sujeta la Entidad Pública.

Resolución Interlocutoria de Liquidación:

Es la resolución por la cual el Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, emite los alcances líquidos de las condenas establecidas en el laudo firme, determinando los montos económicos que deben pagarse por cada prestación al trabajador.

Bono por fin de Período Constitucional:

Es la remuneración adicional por la conclusión de una Administración Pública Municipal, aplicable a los trabajadores activos de Base, Confianza y Eventuales, como gratificación por el esfuerzo y dedicación a su trabajo durante el periodo de la administración saliente y el importe será el establecido en el Tabulador de Remuneraciones como una Prestación Extraordinaria.

Dicho pago estará sujeto a la suficiencia presupuestaria del municipio.

Disposiciones generales:

Artículo 5.- Ningún servidor público, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales del trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



No estarán sometidos a las disposiciones del presente manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes o contratados de naturaleza análoga.

Sistema de remuneración:

Artículo 6.- Todos los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, recibirán una remuneración adecuada por el desempeño de su función, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el tabulador de remuneraciones incluido en el presupuesto de egresos correspondientes.

Artículo 7.- Se considera remuneración todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los servidores públicos en los términos de este manual, así como de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
POR CLASIFICACION DE PERSONAL**

Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco; se clasifican de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, de la siguiente manera:

*Personal de Base.

*Personal asignado a Seguridad Pública.

*Personal de Tránsito convenio.

*Personal de Confianza

*Personal Eventual

Los siguientes conceptos que se presentan son remuneraciones ordinarias y extraordinarias que percibe el **personal de Base**, son asignados de acuerdo a la categoría, antigüedad, condición laboral, desempeño y a los acuerdos realizados periódicamente con los sindicatos y el Poder Ejecutivo, para acordar las condiciones generales de trabajo que se incluye dentro del presupuesto de egreso del ejercicio.

Periodo de pago: Quincenal

**Periodo de pago: Quincenal,
Mensual, Bimestral, Trimestral,**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



Cuatrimestral, Semestral, Anual o
por
Fin de Periodo Constitucional

| CLAVE | REMUNERACIÓN ORDINARIA | CLAVE | REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA |
|-------|---|-------|----------------------------------|
| 11301 | Sueldo base | 13202 | Aguinaldo |
| 17102 | Bono actuación | 13203 | Bono navideño |
| 13415 | Compensación | 13201 | Prima vacacional |
| 13415 | Complemento de compensación | 13203 | Despensa navideña |
| 15401 | Canasta básica | 15401 | Bono útiles escolares |
| 15401 | Bono de despensa | 17102 | Estímulo del servidor publico |
| 13101 | Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados | 15401 | Bono del día de reyes |

| | | | |
|-------|---------------------|-------|---|
| 17102 | Bono de puntualidad | 17102 | Estímulos al personal operativo (Bonificación) |
| 15902 | Riesgo de trabajo | 17102 | Bono |

Otras remuneraciones logradas por el personal de **Base** de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo.

Periodo de pago: Quincenal, Anual y/o por Termino de Periodo Constitucional.

| CLAVE | OTRAS REMUNERACIONES |
|-------|--------------------------------|
| 15401 | Bono día del Transito |
| 15401 | Bono día de las Madres |
| 15401 | Bono día del Padre |
| 15401 | Bono día de la enfermera |
| 15401 | Bono día de la secretaria |
| 15401 | Bono día del bibliotecario |
| 15401 | Bono día del chofer |
| 15401 | Bono día del mecánico |
| 15401 | Bono día del auxiliar contable |
| 15401 | Bono día del intendente |
| 15401 | Apoyos para lentes |
| 15401 | Becas escolares |



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



| | |
|-------|-----------------------------------|
| 15901 | Bono Electricista |
| 15901 | Días adicionales |
| 15901 | Bono día de asistente educativa |
| 15901 | Bono día de terapeuta |
| 15901 | Bono día trabajadora social |
| 15901 | Bono día del velador |
| 15901 | Bono día del operador |
| 15901 | Apoyo para licencias de conducir |
| 15903 | Canastilla de maternidad |
| 17102 | Bono día del Policía |
| 17102 | Estímulo económico por antigüedad |
| 17102 | Pago de medallas |
| 17102 | Días económicos no disfrutados |
| 39102 | Post mortem |

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para personal de base, estarán en lo dispuesto en el Tabulador de remuneraciones vigente en el momento de sus pagos.

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores asignados al personal de **Seguridad Pública, Seguridad Publica Administrativa** así como del personal de **Transito Convenio** al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, de acuerdo al tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del ejercicio.

Periodo de pago: Quincenal

**Periodo de pago: Quincenal,
Mensual, Bimestral, Trimestral,**

**Anual o por Fin de Periodo
Constitucional.**

| CLAVE | REMUNERACION ORDINARIA | CLAVE | REMUNERACION EXTRAORDINARIA |
|-------|-----------------------------|-------|-------------------------------|
| 11301 | Sueldo base | 13202 | Aguinaldo |
| 17102 | Bono de Actuación | 13203 | Bono navideño |
| 13415 | Compensación | 13201 | Prima vacacional |
| 13415 | Complemento de compensación | 13203 | Canasta navideña |
| 15401 | Canasta básica | 15401 | Bono útiles escolares |
| 15401 | Bono de alimento | 17102 | Estímulo del servidor público |



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



| | | | |
|-------|-----------------------------|-------|---|
| 13101 | Quinquenio personal de base | 15401 | Bono del día de reyes |
| 11301 | Dotación complementaria | 15401 | Día del policía y/o del Transito |
| 17102 | Bono de puntualidad | 17102 | Estímulo al personal operativo (Bonificación) |
| 15902 | Riesgo de trabajo | 17102 | Bono |

Periodo de pago: Quincenal anual.

| CLAVE | OTRAS REMUNERACIONES |
|-------|----------------------------|
| 15401 | Bono del día de las Madres |
| 15401 | Bono del día del Padre |

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para personal de Seguridad Pública, Seguridad Pública Administrativo y Transito, estarán en lo dispuesto en el Tabulador de remuneraciones vigente en el momento de sus pagos.

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores que integran la plantilla del **PERSONAL DE CONFIANZA** al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, de acuerdo al tabulador mensual de percepciones autorizado y al presupuesto de egreso del ejercicio correspondiente.

Periodo de pago: Quincenal

**Periodo de Pago: Mensual,
Trimestral, Cuatrimestral, Semestral,
Anual por Fin del Periodo Constitucional.**

| CLAVE | REMUNERACION ORDINARIA | CLAVE | REMUNERACION EXTRAORDINARIA |
|-------|-----------------------------|-------|-------------------------------|
| 11301 | Sueldo base | 13202 | Aguinaldo |
| 17102 | Bono de actuación | 13203 | Bono navideño |
| 13415 | Compensación | 13201 | Prima vacacional |
| 13415 | Complemento de compensación | 13203 | Canasta navideña |
| 11101 | Dietas | 17102 | Estímulo del Servidor Público |



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



| | | | |
|--|--|-------|---|
| | | 17102 | Estímulo al personal operativo (Bonificación) |
| | | 17102 | Bono. |

Las remuneraciones extraordinarias que reciben algunos trabajadores de **Confianza**, son asignados de acuerdo a la categoría, antigüedad, condición laboral, desempeño, de acuerdo al tabulador mensual de percepciones autorizado y que se incluyen en el presupuesto de egreso del ejercicio correspondiente, de acuerdo al tabulador vigente.

Periodo de pago: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral y/o anual.

| CLAVE | OTRAS REMUNERACIONES |
|-------|----------------------|
| 15901 | Otras prestaciones |

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para **personal de Confianza**, estarán en lo dispuesto en el Tabulador de remuneraciones vigente en el momento de sus pagos.

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a los **REGIDORES** al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, de acuerdo al tabulador mensual de percepciones autorizado y al presupuesto de egreso del ejercicio correspondiente.

| CLAVE | REMUNERACION ORDINARIA | CLAVE | REMUNERACION EXTRAORDINARIA |
|-------|------------------------|-------|---|
| 11101 | Dietas | 13203 | Dieta Extraordinaria de Fin de Año |
| | | 17102 | Estímulo del Servidor Público |
| | | 17102 | Estímulo al personal operativo (Bonificación) |

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores que integran la plantilla de **PERSONAL EVENTUAL** (por obra y tiempo determinado) al servicio del Ayuntamiento de Tenosique, de acuerdo a las condiciones del contrato laboral, al tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Periodo de pago: **Quincenal,**
Mensual, Bimestral, Trimestral,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



Periodo de pago: Quincenal

Cuatrimestral, Semestral, anual por Fin
de Periodo Constitucional.

| CLAVE | REMUNERACIONES ORDIARIAS | CLAVE | REMUNERACION EXTRAORDINARIA |
|-------|--------------------------------|-------|---|
| 11201 | Sueldo al personal eventual | 13202 | Aguinaldo |
| 17102 | Bono de actuación | 13203 | Bono navideño |
| 13414 | Compensación | 13201 | Prima vacacional |
| 13415 | Complemento de compensación | 13203 | Canasta navideña |
| 11101 | Dietas | 17102 | Estímulo del servidor público |
| | | 17102 | Estímulo al personal operativo (Bonificación) |
| | | 17102 | Bono |
| | | 13202 | Dieta Extraordinaria de Fin de Año (Delegados, Subdelegados y Jefe de Sector) |

Las remuneraciones extraordinarias que reciben algunos trabajadores eventuales son asignados de acuerdo a la categoría, desempeño y condiciones de contrato, que se incluye dentro del presupuesto de egreso del ejercicio.

| CLAVE | OTRAS REMUNERACIONES |
|-------|----------------------|
| 15901 | Otras prestaciones |

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para **personal de eventual**, estarán en lo dispuesto en el Tabulador de remuneraciones vigente en el momento de sus pagos.

Artículo 8.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

Percepciones ordinarias:

Son todas aquellas que se muestran en los cuadros especificados con anterioridad de acuerdo al tipo de plaza, con las que cuenta este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, para personal de Base, personal de Seguridad Pública, personal de Tránsito, personal de Confianza y Eventual, como son: Sueldos base, compensación, complemento de compensación, canasta alimenticia, bono de actuación, bono de puntualidad y asistencia, dietas, despensas, bono alimenticio, quinquenio, dietas, entre otros y más prestaciones de las Condiciones Generales de Trabajo aplicables.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



Percepciones Extraordinarias:

Aguinaldo, Dietas extraordinarias trimestral, semestral o de fin de año, Compensación extraordinaria trimestral, semestral o anual, Compensación de desempeño, Prima vacacional, Días adicionales por ajuste del calendario, Bono del servidor público, Bono de Día de Reyes, Bonos de día de la Madre, Bono de Día del Padre, Día de la Secretaria, Día del Chofer, Día del Bibliotecario, Día de la Asistente educativa, Día del Agente de Tránsito, Día del Policía, Día de la enfermera, Día del auxiliar contable, Día del electricista, Día del mecánico, Día del intendente, Día del velador, Día del terapeuta, Día de la Trabajadora Social, del día promotor, Despensa navideña, Bono navideño, Estímulo por Antigüedad laboral, Apoyo de Útiles Escolares, Apoyo para Licencia de Conducir, Apoyo para lentes, Días económicos no disfrutados, Canastilla de maternidad, Medalla y estímulo económico por antigüedad, Becas escolares, Post mortem, Pavo crudo, Uniformes, Seguro de vida, Caja navideña, Estímulos al personal operativo, así como reconocimientos, recompensas e incentivos que se entregan de manera excepcional a los servidores públicos de este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco. Periodo de pago: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral y/o anual.

Prestaciones

Artículo 9.- Son beneficios que reciben los servidores públicos, en razón de categoría y cargo al que pertenezcan.

Artículo 10.- Las prestaciones que reciben los servidores públicos, se clasifican en:

- Seguridad social.
- Económicas.
- Extraordinarias.

Artículo 11. - Las prestaciones de seguridad social, son los beneficios que reciben los servidores públicos del instituto de conformidad con la Ley de ISSET.

Artículo 12.- Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos consistentes en aguinaldo, prima vacacional, pago de días adicionales 31, estímulo del día del servidor público, bono y despensa navideña, bono del día del padre, día de la madre y día de reyes.

a).- El aguinaldo se determina de manera proporcional con base a los días laborados durante el ejercicio respectivo, por un monto equivalente mínimo a cuarenta días calculado sobre el sueldo base más compensación, para el personal de confianza y para el personal eventual, sujeto a la disposición presupuestal, para el personal de base de acuerdo al artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo y a la minuta



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



de acuerdo que celebra el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, de las prestaciones que ahí establecen, las modificaciones susceptible en los términos que apruebe el Órgano de Gobierno.

b). - La Prima vacacional equivale al cincuenta por ciento de diez sueldos base para el personal de confianza y eventual, para el personal de base se determinará de acuerdo al artículo 33 de las condiciones generales de trabajo.

c). - El quinquenio se otorgará en razón de la antigüedad al personal de Base y Tránsito convenio, por cada cinco años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a cuarenta años, esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente.

| IMPORTE MENSUAL | AÑOS DE SEVICIOS |
|----------------------------|------------------------|
| 2 días sobre sueldo base | De 5 a menos de 10 |
| 2.5 días sobre sueldo base | De 10 a menos de 15 |
| 3 días sobre sueldo base | De 15 a menos de 20 |
| 3.5 días sobre sueldo base | De 20 a menos de 25 |
| 4 días sobre sueldo base | De 25 a menos de 30 |
| 4.5 días sobre sueldo base | De 30 a menos de 35 |
| 5 días sobre sueldo base | De 35 a menos de 40 |
| 5.5 días sobre sueldo base | De 40 años en adelante |

d). - El pago de los días 31 adicionales se calcula sobre el sueldo base más prestaciones de acuerdo al artículo 29 de las condiciones generales de trabajo.

e). - El estímulo del día del servidor público, bono navideño y despensa navideña se paga a todo el personal de base, confianza, seguridad pública y tránsito convenio dependiendo de la suficiencia presupuestal.

Artículo 13.- Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio de que se trate conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y Ley Federal del Trabajo.

Artículo 14.- Las prestaciones extraordinarias son aquellas de carácter general que el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, otorga en beneficio de sus servidores públicos para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, estabilidad económica, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos.

Artículo 15.- El Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, acorde a sus facultades podrá autorizar el otorgamiento de prestaciones extraordinarias, como estímulo por productividad y la disponibilidad presupuestal correspondiente y situaciones debidamente justificadas, los cuales se describen a continuación.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



1).- Estímulo al personal operativo (Bonificación y Bonos que podrán ser Mensuales, Bimestrales, Trimestrales, Cuatrimestrales, Semestrales, Anuales o por fin de Periodo Constitucional).

Bono con carácter excepcional no acumulables a la percepción ordinaria que se cubre al personal base y confianza en los términos y condiciones que determine el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, en función al desempeño destacado o sobresaliente, resultados y tiempo laborado.

2).- Seguros:

Son beneficios adicionales que se extienden a los servidores públicos de base, seguridad pública y tránsito convenio del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica y bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por el mismo, brindando protección a los servidores públicos en caso de fallecimiento, incapacidad total o permanente del servicio público de base, seguridad pública y tránsitos convenio; por medio de la Ley de ISSET.

a). - Trabajadores sindicalizados al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco bajo las siguientes coberturas:

* Suma asegurada de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por muerte natural.

* Doble indemnización por muerte accidental.

* Triple indemnización por muerte accidental colectiva.

* Por invalidez total y permanente dictaminados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET).

* Vigencia de la cobertura (1 año.)

* Edad de aceptación para los asegurados sin límite.

b). - Trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

* Suma asegurada de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por muerte natural.

* Doble indemnización por muerte accidental.

* Triple indemnización por muerte accidental colectiva.

* Vigencia de la cobertura (1 año).



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



* Edad de aceptación para los asegurados sin límite.

c) Trabajadores de la Dirección de Tránsito del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, bajo las siguientes coberturas.

* Suma asegurada de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), por muerte natural.

* Doble indemnización por muerte accidental.

* Triple indemnización por muerte accidental colectiva.

* Vigencia de la cobertura (1 año).

* Edad de aceptación para los asegurados sin límite.

Tabulador de Remuneraciones

Artículo 16.- El tabulador de remuneraciones presenta los importes mínimos y máximos que incluyen las percepciones ordinarias y extraordinarias netas mensuales de los servidores públicos en función de su nivel, categoría y puesto.

Artículo 17.- Las remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, son las que se describen en el tabulador de remuneraciones y que será susceptible de ser actualizado o modificado en los términos que disponga el Cabildo.

Artículo 18.- El tabulador de remuneraciones se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

1.- En cumplimiento al Artículo 29 Fracción V, segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la aprobación de cada año del presupuesto de egresos, deberá incluirse el tabulador desglosando las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, a propuesta del Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.

II.- La Vigencia de aplicación será a partir de la fecha de publicación del tabulador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en términos de las disposiciones aplicables.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



III.- Los montos que se consignan en el Tabulador, están calculados para ser pagados al personal que labora en el Ayuntamiento de Tenosique Tabasco.

IV.- En un ejercicio Fiscal, el tabulador conforme a necesidad podrá ser modificado, en cuanto a los montos salariales, que en su caso se determinen, y cuando así se requieran y estarán sujetos a la propuesta que el Presidente Municipal realice al cabildo, conforme a lo dispuesto en materia de salarios y prestaciones que así se considere pertinente para su aprobación y a la suficiencia presupuestal.

**PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN O FINIQUITO AL PERSONAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO.**

Artículo 19.- OBJETIVO GENERAL: Procedimiento para regular el proceso de cálculo, integración y pago de las remuneraciones a que tengan derecho los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, por concepto de separación del cargo, o bien dejen de prestar sus servicios con motivo del cambio de administración, renuncia y/o retiro voluntario, de conformidad con disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 20.- El presente procedimiento se aplicará para la liquidación o finiquito de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, por concepto de separación del cargo, o bien dejen de prestar sus servicios con motivo del cambio de administración, renuncia y/o retiro voluntario.

Artículo 21.- Para efectos del presente procedimiento, se estará en lo dispuesto en los artículos 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

Serán motivo de finiquito los supuestos del artículo 20 de la LTSET y 53 de la LFT de aplicación supletoria

Serán motivo de liquidación los supuestos establecidos en el artículo 21 Bis de la LTSET.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



Artículo 22.- En el caso de renuncia el Servidor Público, deberá realizarla por escrito a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Lugar y fecha de la emisión del documento.
- ✓ Dirigida al Presidente Municipal.
- ✓ En el escrito expresar claramente, de que es voluntad libre de toda coacción física o moral del suscriptor del documento, renunciando en forma expresa y de manera irrevocable al puesto o cargo que se le asigno.
- ✓ Señalar la denominación del puesto y el área a que estaba adscrito.
- ✓ Expresar claramente la fecha, a partir en la que se hará efectiva la renuncia.
- ✓ Expresar la solicitud de que se le liquiden todas las prestaciones devengadas en los términos de este manual.
- ✓ Nombre, firma y huella digital

Artículo 23.- Una vez formulada la renuncia por el servidor público, la Administración Municipal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la misma, procederá a realizar las gestiones necesarias a efectos de programar, elaborar y pagar lo estipulado.

Artículo 24.- Los servidores públicos que causen baja por concepto despido, deberán enviar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, un escrito libre en el cual solicitan su liquidación, mencionando el motivo por el cual fueron dados de baja; quedando sujeto a los tiempos señalados para el caso de las renunciaciones.

Artículo 25.- Para el cálculo de la liquidación o finiquito, a que se refiere este manual, se tomará como base los conceptos mensuales que rigen el tabulador de salarios o remuneraciones vigente, de acuerdo a sus categorías y sin tomar en consideración el monto que corresponda por concepto de compensación, toda vez que es una prestación que se da a los servidores públicos como retribución por su esmero en el desempeño de sus funciones, misma que se otorga en forma discrecional por el titular de la Entidad Pública.

Artículo 26.- Es responsabilidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la liquidación o finiquito, con base en la documentación soporte de las percepciones y



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



deducciones a que tiene derecho el servidor público para cualquier aclaración; así mismo, será la responsable de notificar a la Dirección de Administración para la baja del Servidor Público en la Nómina del Ayuntamiento, una vez recibida la renuncia y que esta haya causado efectos plenos, de conformidad con la fecha que se hubiere fijado por el servidor público de que se trate.

Artículo 27.- El servidor público durante el trámite o al recibir su liquidación, deberá de acuerdo a su categoría o cargo cumplir con la responsabilidad del proceso de la

entrega-recepción de su encargo, cuya acta será la comprobación de no existir algún adeudo, sin que este acto lo exima de cualquier responsabilidad dentro del término de la ley de entrega-recepción.

PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAUDO:

Artículo 28.- Recibido el requerimiento de pago en la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitido por el Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, se procederá a revisar si se encuentra dentro de los criterios establecidos para el pago de laudos, por lo que se realizará el pago tomando como primer punto el orden de competencias, siendo en primer lugar los expedientes que cuenten con incidente de Inejecución ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, continuándose con los que radican en los Tribunales Colegiados de Circuito, siguiendo con los que cuenten con requerimiento de cumplimiento por parte de los Juzgados de Distritos, y al final los que requeridos por las autoridades del fueron común, es decir Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Artículo 29.- Una vez revisado y analizado lo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, turnará a la Dirección de Administración con la documentación soporte, emitiendo la solicitud o la requisición que proceda a la Dirección de Programación, para realizar la Orden de pago, en donde se realice el desglose del monto a pagarse previa retención de los impuestos y descuentos que en derecho procedan, corroborando que exista suficiencia dentro del programa presupuestal, para que después sea enviada a la Dirección de Finanzas, quien elaborará la póliza de egreso y su respectivo cheque a nombre de la persona beneficiada.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.
2024-2027**



Artículo 30.- La Dirección de Finanzas informara a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y éste al despacho externo para que sea solicitada fecha y hora de pago ante el Tribunal competente, donde se pagara previa aprobación y firma del convenio de pago y desistimiento, correspondiente.

Interpretación Administrativa

Artículo 31.- La Dirección de Administración y la Contraloría Municipal, serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente manual.

Sanciones

Artículo 32.- Todo servidor Público que infrinja las disposiciones del presente manual, será sancionado por la autoridad competente, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativa y demás leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente manual entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: A partir del día que entre en vigor el presente manual, quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo, abrogándose cualquier otro documento existente en el tema.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a través de su Cabildo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera correspondiente, podrá otorgar prestaciones extraordinarias a los servidores públicos correspondientes a Estímulos, Incentivos, Compensaciones, Bonos, y pagos a equivalentes de estos, como resultado del desempeño de sus funciones en la administración pública municipal, de manera quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual.

CUARTO: La plantilla completa de los sueldos y salarios se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, conforme a los lineamientos técnicos, y a los correspondientes al acceso a la información y demás disposiciones legales aplicables.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB. 2024-2027



CUARTO: La plantilla completa de los sueldos y salarios se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, conforme a los lineamientos técnicos, y a los correspondientes al acceso a la información y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2024.

**MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. URBINO MISAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA**

**LIC. YULISSA AES MOSQUEDA
TERCERA REGIDORA**

**C. ARMANDO DÍAZ LARA
CUARTO REGIDOR**

**LIC. AMALIA MONTEJO OCHOA
QUINTA REGIDORA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 65, fracción II y 78, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Manual de Administración de Remuneraciones para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2024.



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
TRIENIO 2024-2027**

**MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

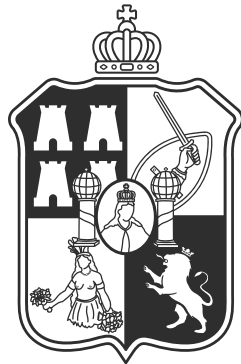
**M.C. ERNESTO CASTILLO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TRIENIO 2024-2027**

INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|----------|--|--------|
| No.- 838 | REGLAMENTO PARA DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO" | 2 |
| No.- 839 | MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO" | 15 |
| | INDICE..... | 40 |



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: GjtRpqHx+8SurdC6NB8VV3DqhMrehjkAKDcVC++liZsxie6SqXuMdv5UamVjvHg+HGVZHaguYOLlgvyl9c/vqDNc/qKvm6dbcleESs7aQgQy2FUPG6qgxUIV0Z4WmaUbwF4zHh9HdVJAnjdb081SNwZlluKhxJOTurZFr/tXV8MRfy3Ftzagh+MLWZ8Uic3G/CcWE6GWdFKbz8mANn1fwqfGhVysGoHYiMQYcdyGJMpr3IOO/NnVG6qaySBJ5KqyL8S9iLUYqTiNjqUU44nmSStiqYpEfpJIOQku9dE9up5Q8n912AgD27JO9297T+5W3w0oIJPujgv53dOg3p0A==